



CENTRO EDUCATIVO EL TREBOL

REGLAMENTO DE USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

Enero 2017

El presente reglamento ha sido redactado basándose en la nueva normativa para el uso del transporte escolar en los establecimientos del sistema educativo nacional, la misma que contempla las responsabilidades que tienen los transportistas, acompañantes, padres y madres de familia y estudiantes en el sistema de transporte escolar.

Este reglamento para el Centro Educativo El Trébol se expide tomando en cuenta los antecedentes contemplados en la siguiente base legal y reglamentaria.

- Artículo 57 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- Artículo 62 numeral 1, artículo 180 y artículos 287 y siguientes del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- Artículo 36 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
- Artículo 137 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
- Resolución N° 005-DIR-2012-ANT de 9 de febrero de 2012, expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por la que se expide el Reglamento para el Servicio de Transporte Comercial, Escolar e Institucional de aplicación a nivel nacional.

De los estudiantes y representante legal

De los estudiantes

Son alumnos usuarios del servicio del transporte escolar aquellos que se encuentren legalmente matriculados en la institución educativa y que sus representantes legales hayan solicitado el servicio mediante el respectivo formato.

Los alumnos usuarios del transporte escolar son responsables de:

1. Llegar a tiempo a la parada de conformidad con el horario fijado para el recorrido previamente establecido por la institución.



2. Mantener la disciplina durante el trayecto del recorrido; por lo tanto, deberán poner en práctica las buenas costumbres y respetar la dignidad de todas las personas, sean estas miembros de la comunidad educativa o extraños a la misma; el mal comportamiento de un alumno será reportado por el acompañante a la autoridad institucional para que esta proceda a tomar la decisión correspondiente. Mantener en buen estado los asientos, vidrios y demás accesorios de la unidad de transporte escolar; en caso de destrucción el representante cancelará el valor de su reparación o reemplazo.
3. Salvaguardar el orden al interior de la unidad de transporte: no levantarse de los asientos, comer, jugar, ensuciar el vehículo, arrojar basura por la ventana o sacar cualquier parte del cuerpo por la misma.
4. Usar permanentemente el cinturón de seguridad ubicado en cada asiento.
5. Esperar que el vehículo se detenga completamente y en las paradas correspondientes para que puedan subir y bajar con seguridad.

De los representantes

El uso del transporte escolar es facultativo para representantes legales de los estudiantes, quienes *deben manifestar por escrito con el formato de solicitud* ante la autoridad institucional su voluntad de contar con este servicio.

Los padres de familia o representantes legales de los estudiantes usuarios del transporte escolar tienen las siguientes responsabilidades:

1. Suscribir mediante el formato pertinente, los detalles de la solicitud del servicio de transporte que se adecue a la necesidad del/a estudiante.
2. *Cancelar durante los diez primeros días de cada mes el valor determinado por concepto de transporte escolar, para ello se debe estar al día en los pagos correspondientes a pensiones y demás servicios. De no ser efectuado el pago en el tiempo determinado el servicio será suspendido a partir del día 11 del mes en curso.*
3. Velar porque su hijo o representado cumpla estrictamente con el horario establecido para el recorrido del transporte escolar.
4. Informar oportunamente vía telefónica al acompañante o a la autoridad pertinente del plantel cuando su hijo o representado no vaya hacer uso del transporte escolar por situaciones de enfermedad o cualquier otro imprevisto ocasional respecto al normal y habitual uso del mismo, con el fin de velar por su correcto funcionamiento.
5. Reportar inmediatamente a la autoridad del establecimiento educativo respecto de las ausencias temporales o prolongadas de los alumnos usuarios, así como el alta o incorporación de los mismos nuevamente al servicio (casos de enfermedad, viajes,



participación en eventos nacionales o internacionales de naturaleza académica, intelectual, deportiva o ciudadana, casos de vulnerabilidad y otros).

6. El acceso a otra ruta por cambio de dirección domiciliaria debe requerirse con anticipación de cinco días hábiles mediante solicitud escrita del padre o representante legal, dirigida a la autoridad institucional. *Los cambios se atenderán siempre y cuando fuere posible por motivos de espacio y rutas*; ningún estudiante podrá cambiarse de ruta sin autorización previa. En ese sentido la directriz del Ministerio de Educación establece que no se podrán cambiar las rutas previamente establecidas, estas rutas son reportadas a la entidad en el inicio de año.
7. Si por necesidad el estudiante debiere cambiar de ruta en horas de la tarde o bajarse en un sitio distinto al acostumbrado (dentro de la ruta), deberá presentarse la respectiva solicitud escrita del representante legal a la autoridad correspondiente con antelación mínima de un día.
8. Comunicarse vía telefónica con la persona acompañante y/o conductor en primera instancia o en segunda con la institución cuando el transporte no llegare al sitio acordado (más de 10 minutos de retraso) para tener información precisa sobre la causa y poder actuar oportunamente.
9. Responsabilizarse de que su hijo se encuentre en la parada establecida 5 minutos antes la hora indicada. La puntualidad es la base de un buen funcionamiento, por lo que todos los padres deberán sensibilizarse en aras a conseguir un sistema de transporte solidario y respetuoso con todos sus usuarios. En aquellos casos en los que el bus llegare a la parada y el alumno no se encontrare en ella, el bus continuará la ruta, con el fin de no aumentar el retraso y alterar en exceso el horario del resto de paradas (2 minutos máximo de espera de la hora indicada); de ser así, los padres serán responsables directos de llevar a sus hijos a la institución educativa por sus propios medios, quedando totalmente descartada la espera de los autobuses en las paradas. El o la acompañante será la persona encargada de verificar el cumplimiento de los horarios establecidos.

En caso tener venir a retirar al estudiante de la institución antes de que el transporte lo lleve de regreso al punto acordado, le solicitamos avisar vía telefónica con media hora de anticipación como mínimo. De esta manera podemos garantizar que este pedido se efectúe evitando errores por la premura del tiempo y no correr el riesgo de que él o la estudiante aborde el vehículo de su correspondiente ruta y salga de la institución.



De acompañantes, unidades de transporte escolar y transportistas

De los Acompañantes

El o la designada como acompañante en las rutas del transporte escolar tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Contar con la nómina de los alumnos usuarios y los números telefónico de contacto del padre, madre o representante legal.
2. Disponer del croquis del recorrido de la ruta con indicación expresa de las paradas establecidas.
3. Portar un teléfono celular, cuyo número será socializado entre los padres de familia y representantes legales de los y la estudiantes usuarios del servicio.
4. Acompañar a los estudiantes en cada unidad de transporte escolar durante todo el trayecto desde el domicilio hacia el establecimiento educativo o viceversa.
5. Será el veedor del cumplimiento de las normas (de estudiantes y transportista) que regula este tipo de servicio y de las disposiciones impartidas por las autoridades así como de los horarios de las rutas.
6. Controlar que todos los estudiantes usen el cinturón de seguridad ubicado en cada asiento.
7. Verificar que todos los alumnos usuarios que constan en los listados suban a la unidad de transporte de retorno a los respectivos domicilios o destino ocasional (previamente autorizado por la autoridad competente por escrito).
8. Informar por escrito diariamente con carácter de *obligatorio* a la autoridad institucional **respecto de las novedades** ocurridas durante el traslado de los estudiantes.
9. Comunicar inmediatamente a la autoridad educativa en caso de presentarse una emergencia en el recorrido del transporte.
10. Verificar que los estudiantes no hayan olvidado en el transporte escolar uniformes, ropa, mochilas y más objetos de valor; en caso de que se encuentre algún material olvidado,



este será puesto a buen recaudo, debiendo entregarse al día siguiente al padre de familia o estudiante propietario.

11. Atender al o los alumnos que durante el recorrido se enfermen, en aquellos casos en los que un alumno se encontrara mareado o indispuerto, atenderá *en la medida de lo posible* al alumno, ofreciéndole mayor comodidad, sentándole en las primeros asientos, proporcionándole bolsas para el mareo, pañuelos de papel y todo cuanto fuere necesario para aliviar o remediar el imprevisto. Al llegar a la parada o a la institución educativa, informará a la persona responsable de su custodia, con el fin de que este tome la decisión más adecuada.
12. De acuerdo al caso, verificar que en las paradas en las que se queden estudiantes se encuentre la persona que reciba al alumno, de no estar presente deberá comunicarse vía telefónica con el padre o la persona de contacto que esté registrada en la institución, informándole que el estudiante proseguirá en el recorrido y deberá ser retirado por el representante al final del mismo o durante este.
13. Apoyar en la solución de cualquier inconveniente que se pueda presentar para el traslado de l@s niñ@s y el cumplimiento de la ruta y horario establecidos.

De las unidades de transporte escolar y del transportista

Se entiende por conductor, toda persona mayor de edad, que reúne los requisitos legales para conducir el tipo de vehículo automotor habilitado para la prestación del servicio de transporte escolar, deberá acreditar la licencia correspondiente al tipo determinado en el Reglamento de Aplicación a la LOTTTSV. Los conductores del transporte escolar **deberán portar** siempre los siguientes documentos personales y del vehículo:

- a) Permiso de operación vigente.
- b) Adhesivos de identificación impregnados en la unidad, emitidos por la autoridad competente.
- c) Matrícula actualizada.
- d) Placas legibles de servicio público.
- e) Certificado de Aprobación de la Revisión vehicular actualizada.
- f) Licencia profesional que autorice la conducción de los vehículos de este tipo de modalidad de transporte.
- g) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-, vigente.

- h) Certificado o documento que indique que pertenece a una empresa, compañía o cooperativa y que se encuentre estrictamente legalizada a ella.

Los documentos señalados en los literales b), c), d), e),f) y g) deberán portar en originales y los documentos a), h) en copias debidamente certificadas.

Las unidades que presten el servicio de transporte comercial escolar deben contar con las siguientes características:

- a) Estar identificadas con los colores amarillo y negro.
- b) Llevar el logotipo de la Compañía o Cooperativa a la cual pertenecen; además de los adhesivos con sellos y autorizaciones que han sido otorgados o colocados por la autoridad competente.
- c) En la parte frontal del vehículo portarán una identificación movible de la Institución a la cual prestan el servicio.
- d) El número de placa del automotor deberá ser pintado en el techo de la unidad por la parte exterior.

Obligatoriamente las unidades que presten el servicio de transporte escolar deben estar dotadas de los dispositivos de seguridad que establecen los reglamentos técnicos aplicables, entre los que se encuentran, los cinturones de seguridad, botiquín, extintor de incendios, llanta de emergencia, herramientas y un teléfono celular.

Además serán de cumplimiento obligatorio para el conductor las siguientes normas:

1. Siempre deberá presentarse a trabajar limpio y pulcro, vistiendo la ropa adecuada para el desarrollo de sus actividades.
2. No puede asistir a laborar bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
3. El conductor no puede ingerir licor, fumar cigarrillos o hacer uso de sustancias estupefacientes o psicotrópicas durante la prestación del servicio de transporte escolar.
4. Comportarse con educación y respeto en el desempeño de su profesión, frente a autoridades, profesores, personal administrativo, alumnos, padres de familia o representantes de los estudiantes, al interior de la institución educativa y en el vehículo; no podrá intimar con ningún estudiante durante el recorrido.

5. Durante el recorrido no podrá distraer su atención en actividades que no estén relacionadas con sus deberes como: leer revistas, periódicos u otras literaturas, usar aparatos electrónicos de cualquier tipo y en general realizar otra actividad que pueda distraer su atención.
6. No puede alterar las rutas y los horarios regulados por la autoridad institucional, salvo casos de fuerza mayor de los cuales deberá informar a la autoridad institucional.
7. A la salida de la institución educativa deberá controlar que todos los estudiantes usuarios de esa ruta se hayan embarcado en la unidad a su cargo, caso contrario solicitará información al acompañante o a las autoridades de la institución.
8. El señor conductor estará en la obligación de verificar si todos los estudiantes se encuentran puestos los cinturones de seguridad antes de poner en marcha el vehículo.
9. En las rutas de salida de la institución, está en la obligación de no permitir el acceso al vehículo a ningún estudiante o persona ajena por fuera de la misma.
10. Al finalizar el recorrido deberá verificar que los estudiantes no hayan olvidado en el transporte escolar uniformes, ropa, mochilas y más objetos de valor, en caso de que se encuentre algún material olvidado será puesto a buen recaudo, debiendo entregar al día siguiente al acompañante, padre de familia o estudiante propietario.
11. En caso de averiarse el vehículo durante el recorrido, o de no salir a hacer su ruta por cualquier causa el transportista deberá responsabilizarse de garantizar el traslado de estuantes a su destino e informar INMEDIATAMENTE a la institución para que desde allí se comunique a los representantes de l@s estudiantes el motivo del retraso y la solución prevista por el trasportista.
12. En caso de un accidente leve y si debe retrasarse, el transportista comunicará INMEDIATAMENTE a la institución. POR NINGÚN MOTIVO el transportista saldrá de su ruta ni dará lugar a persecuciones vehiculares que pondrían en riesgo la integridad del estudiantado. La prioridad del transportista es cumplir con el recorrido y posponer cualquier situación o negociación que le requiera incumplir su compromiso de transporte escolar.

Del Coordinador/a de transportes

La institución educativa El Trébol designa una persona de la planta docente o administrativa responsable de coordinar, solucionar y comunicar los asuntos pertinentes al transporte escolar con madres y padres de familia, transportistas, acompañantes y la institución como tal. Para dicha gestión es responsable de:

1. Verificar y confirmar que los conductores porten la documentación requerida para poder prestar el servicio y archivar copias de la misma, informar a la dirección de cualquier anomalía. Esta es la lista de documentos:



- a) Permiso de operación vigente.
 - b) Adhesivos de identificación impregnados en la unidad, emitidos por la autoridad competente.
 - c) Matrícula actualizada.
 - d) Placas legibles de servicio público.
 - e) Certificado de Aprobación de la Revisión vehicular actualizada.
 - f) Licencia profesional que autorice la conducción de los vehículos de este tipo de modalidad de transporte.
 - g) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-, vigente.
 - h) Certificado o documento que indique que pertenece a una empresa, compañía o cooperativa y que se encuentre estrictamente legalizada a ella.
2. Verificar y confirmar que se cumplan las siguientes características en los vehículos que van a prestar el servicio de transporte, informar a la dirección de cualquier anomalía:
1. Estar identificadas con los colores amarillo y negro.
 2. Llevar el logotipo de la Compañía o Cooperativa a la cual pertenecen; además de los adhesivos con sellos y autorizaciones que han sido otorgados o colocados por la autoridad competente.
 3. En la parte frontal del vehículo portarán una identificación móvil de la Institución a la cual prestan el servicio.
 4. El número de placa del automotor deberá ser pintado en el techo de la unidad por la parte exterior.
 5. Contar con cinturones de seguridad, extintor, botiquín, llanta de repuesto, triángulos de seguridad, herramientas básicas y teléfono celular.
3. Organizar las rutas de los recorridos del transporte tomando en cuenta:
- a) Las rutas del año anterior.
 - b) Estudiantes nuevos.
 - c) Las necesidades de padres y madres de familia.
 - d) Las posibilidades de la Institución.
4. Comunicar por escrito las rutas establecidas a la institución, transportistas y acompañantes.
5. Elaborar y sistematizar las listas de estudiantes correspondientes a cada ruta con nombres, dirección, teléfonos de representantes y entregarlas al acompañante y al conductor de cada vehículo.



6. Entregar a conductores y acompañantes la ubicación (en el mapa, croquis) y dirección de los lugares desde y/o hacia donde debe transportarse al estudiante. Estos datos han sido previamente recopilados en el proceso de matrícula de cada estudiante.
7. Autorizar de ser posible, los cambios ocasionales que pudieran ocurrir en las diferentes rutas previa solicitud escrita de los representantes. Estos cambios deben ser entregados por escrito a los acompañantes e informados verbalmente a los conductores.
8. Informar a quien corresponda (tutoras, padres, dirección) de cualquier novedad reportada en los transportes por parte de los acompañantes (la novedad debe ser recibida por escrito) para tomar las medidas o correctivos correspondientes.
9. Atender las dudas e inquietudes de madres y padres de familia con respecto a los recorridos de los transportes.
10. Comunicarse con padres y madres de familia vía telefónica o escrita en caso de existir alguna novedad en el servicio de transporte.
11. Comunicar por escrito al transportista, e informar verbalmente al acompañante en caso de requerirse la suspensión o reanudación del servicio para algún/a estudiante.

El presente reglamento es la herramienta que modera el servicio de transporte escolar y la interacción entre representantes, estudiantes, transportistas, e institución. Cualquier duda o inquietud, no dude en comunicarse con nosotros.

Sandra Analuisa Barona
Directora
Centro Educativo El Trébol